PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIO PREVIO No 112 DE 2025

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR -

OBJETO:	*Prestar servicios personales para apoyar al Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial en el desarrollo las acciones relacionadas con la operación y ejecución del proyecto "Transferencia tecnológica para fortalecer la panificación artesanal con masa madre en panaderías populares y rurales de Colombia", comprendiendo las actividades allí inmersas y en especial las acciones de transferencia presenciales en las panaderías que le sean asignadas.*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	*Para cada formación a contratar se tendrá en cuenta según lo indicado en el numeral 4 de este documento; de acuerdo con los perfiles establecidos en la Circular 3-2024-000305.*
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*Para cada formación a contratar se tendrá en cuenta según lo indicado en el numeral 4 de este documento; de acuerdo con los perfiles establecidos en la Circular 3-2024-000305.*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*La presente contratación asciende a la suma de* **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($82.791.198)** ***ALTERNATIVA 1:*** *Se fija como valor total para esta alternativa la suma de* ***DOCE MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS***

	M/CTE ($12.701.823.00). *Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:* ***a)*** *Un (1) primer pago proporcional a los días del mes de septiembre por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.814.550).* ***b)*** *Tres (3) pagos iguales por los meses de octubre a diciembre de 2025, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($3.629.091) cada uno.* ***ALTERNATIVA 3:*** *Se fija como valor total para esta alternativa la suma de* ***DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTI CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($19.224.983.00).*** *Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:* ***a)*** *Un (1) primer pago proporcional a los días del mes de septiembre por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI SEIS MIL CUATROCIENTOS CONCUENTA PESOS M/CTE ($2.426.450).* ***b)*** *Tres (3) pagos iguales por los meses de octubre a diciembre de 2025, por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($5.599.511) cada uno.*
PLAZO:	*El plazo de Ejecución es de Tres* ***(3)*** *meses y Quince* ***(15)*** *días sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*El municipio de Villeta y los demás del área de cobertura del centro de formación.*
SUPERVISOR:	*La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador (a) Académico (a) o quien designe el ordenador del gasto*
ORDENADOR DEL GASTO:	*Subdirector (E) Subdirector de Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial Villeta regional Cundinamarca – David Ernesto Avila Cubillos.*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la, Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Cundinamarca en el marco de su estructura organizacional, incluye la Subdirección del Centro, que tiene como responsabilidad la gestión de los procesos contractuales y la ejecución presupuestal dentro de los lineamientos establecidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, así como otras normativas relacionadas con la contratación pública. Esta Subdirección, actuando como ordenadora del gasto, se encarga de asegurar la adecuada ejecución de los procesos contractuales y las actividades administrativas relacionadas, dentro del presupuesto asignado por la Dirección General.

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, y teniendo en cuenta que la entidad atiende las orientaciones dadas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Plan de Acción 2025 establece las acciones institucionales del SENA para la vigencia 2025, las cuales se encuentran articuladas con la propuesta y bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida, Planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018, y los documentos CONPES en los que tiene compromisos la entidad. Dando cuenta de las principales orientaciones para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como Entidad líder de formación para el trabajo. Especialmente en la vigencia 2025 se enfocan las acciones y lineamientos para cumplir las iniciativas del gobierno nacional.

De acuerdo con los numerales 8 y 16 del artículo 16 del Decreto 249 de 2004, la Dirección Jurídica tiene la facultad de *"Emitir lineamientos para la contratación, suscripción de convenios nacionales e internacionales, elaboración de actos administrativos, procedimientos para emisión de conceptos, gestión de procesos judiciales, cobro de obligaciones, gestión de recursos y tutelas"* y de *"Coordinar con las Direcciones Regionales y la Dirección General, la defensa judicial integral de la entidad."*

Por otra parte, la Resolución 01-00570 de 2023, "*Por la cual se crean y se conforman los Grupos Permanentes de Trabajo en la Dirección Jurídica del SENA y se dictan otras disposiciones",* prescribe las funciones de los Grupos Internos de Trabajo Permanentes de la Dirección Jurídica, entre las cuales se resaltan las siguientes:

Gestión Contractual:

> *"(…) 15. Apoyar y asesorar a la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación en las funciones propias del Grupo respetando las competencias que le sean asignadas a los diferentes ordenadores del gasto de la Entidad. 16. Proyectar las circulares y lineamientos que sean necesarios en temas contractuales. (…)".*

Así las cosas, en atención a la Resolución 01-2406 de 2023, que dispuso la delegación en los Subdirectores de Centro de Formación, la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos, las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su

naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004.

Por lo anterior se considera, que es oportuno realizar la contratación durante la actual vigencia para cumplir con la debida ejecución de la asignación de recursos y proyectos específicos asignados al Centro, debido al cumplimiento de su función otorgada por el Estado como es la de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, requiere de estar en constante adquisición de bienes y servicios a través de modalidades de contracción que requieren de una persona idónea y con experiencia en contratación estatal, para realizar un seguimiento y control en los procesos de contratación.

Aunado a lo anterior, el Acuerdo No. 0010 del 16 de diciembre de 2024 emitido por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA "…*Por el cual se establece la política para el desarrollo de los programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo en el SENA, dentro del marco de la Ley 344 de 1996 artículo 16*…", establece como propósito en su artículo 1:

> "*… Aprobar la política para la inversión de los recursos destinados mediante Ley 344 de 1996 para promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de valores culturales, por medio de la formación profesional tecnológica, técnica y artística, contribuyendo al desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva, que responda a la transformación de la economía productiva en términos de capital humano, y así acceder a oportunidades de generación de ingresos y competitividad basada en el conocimiento*…"

A su vez, en su artículo 5 se establece el concepto de las líneas tecnológicas y determina las mismas así:

> "*… Son áreas específicas de investigación, desarrollo e innovación en tecnología que se identifican como clave para potenciar, transformar o crear productos, procesos, o servicios.*
>
> *A través de estas se formulan e implementan proyectos, planes y actividades centradas en el desarrollo de tecnologías, nuevas aplicaciones o mejoras significativas que pueden impactar la calidad y competitividad de los sectores de la economía popular, campesina y otros; para consolidar el desarrollo territorial, reducir la desigualdad y facilitar la convergencia de las regiones a través de un análisis dinámico de recursos como tierra, trabajo, conocimiento y tecnología.*
>
> *Las líneas tecnológicas para consideras son:*
>
> *8. Línea de economía popular y campesina: Esta responde a las siguientes problemáticas estructurales sobre las cuales el país debe avanzar en el desarrollo tecnológico e innovación reconociendo y fortaleciendo las dinámicas sociales e institucionales en las que las*

comunidades construyen conocimientos con los cuales han resuelto problemáticas alrededor de: el ordenamiento territorial, la reforma agraria, el catastro multipropósito, el desarrollo territorial, la economía campesina, la economía popular, la economía circular, la soberanía alimentaria, la convergencia urbana rural y regional y la paz territorial ambiental y energética."

Seguidamente el acuerdo ibidem concede la facultad y términos para acceder por parte de los Centro de Formación a los recursos de la Ley 344 de 1196, en las siguientes palabras:

"*ARTÍCULO 14. CENTROS DE FORMACIÓN. Para acceder a los recursos de Ley 344 de 1996, los Centros de Formación deberán formular proyectos de investigación o desarrollo tecnológico de acuerdo con las líneas tecnológicas previstas en el presente acuerdo. La Dirección de Formación Profesional definirá los mecanismos para la presentación y evaluación de estos planes y proyectos*."

De igual forma, entre líneas del citado Acuerdo se determinan ciertas actividades derivadas de las diversas líneas, ejes estratégicos y zonas responsables, para lo cual se determina:

"***Artículo 13. ACTIVIDADES DE LAS ZONAS.*** *Las zonas serán responsables de:*

1. Presentar proyectos para acceder a los recursos definidos en la Ley 344 de 1996 de acuerdo con la normatividad y mecanismos vigentes, que permitan fortalecer los sectores productivos de la zona de influencia de la zona, de acuerdo con las políticas de desarrollo departamentales y del Distrito Capital.

2. Realizar la ejecución de proyectos presentados para acceder a los recursos de la Ley 344 de 1996.

3. Impulsar el intercambio de conocimientos, saberes, experiencia y la transferencia tecnológica a los centros de formación de la zona, mediante los mecanismos que regule la Dirección de Formación Profesional …"

Decantado lo anterior, el Centro Desarrollo Agroindustrial y Empresarial del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Cundinamarca, y con base en la solicitud de los recursos de conformidad con lo establecido en la Ley 344 de 1996; entró a formular el proyecto de investigación o desarrollo tecnológico de acuerdo con las líneas tecnológicas previstas en el acuerdo mencionado denominado "… Escuela Nacional de Panadería…".

El objetivo de la Escuela Nacional de Panadería es capacitar a los panaderos en el uso de "… Masa Madre…", y se encamina a mejorar la calidad del producto, resaltando la autenticidad y la tradición, diferenciándose en el mercado, fortaleciendo los lazos con la comunidad y promoviendo la sostenibilidad y la salud. En síntesis, este pan saludable es un vehículo nutricional para todos los

colombianos.

Este producto trae múltiples beneficios: mejora la digestión, el perfil nutricional, el índice glucémico, mayor contenido de antioxidantes y sabor y textura mejorados, entre otros.

Adicionalmente, desde el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial, en Villeta, el Director General de la Entidad Estatal, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, le presenta al país los detalles de la primera Escuela Nacional de Panadería Campesina y Popular que tendrá una inversión de 8.375 millones de pesos en todo el país; indicando lo siguiente:

> "*… Hay unos que comen pan de masa madre y otros que comemos pan normal. Ese pan de masa madre lo podemos hacer en todas las panaderías populares. A través de la Escuela Nacional de Panadería vamos a llegar a 17 mil micro negocios y panaderías que son más del 80% del total del país*", explica Londoño.

El proyecto, que hace parte de "…CampeSENA…" y "…Full Popular…", resalta la autenticidad y la tradición, marca diferencia en el mercado tradicional, pues el pan con masa madre se vende en panaderías exclusivas, fortalece los lazos con la comunidad y promueve la sostenibilidad y la salud.

…Estas visitas incluyen aspectos de sensibilización a la población y recolección de información por parte del formador, capacitación relacionada con uso de masa madre a los panaderos, orientación en la elaboración de panes con masa madre desarrollada en la segunda visita y seguimiento al impacto de la capacitación…

…Además de los panaderos, los instructores serán los protagonistas de la escuela. Ellos entregarán cartillas de materias primas y de procesos de panificación con masa madre, y llevarán maletas con elementos como frascos con ingredientes, gramera, termómetro y cinta para PH, entre otros…"

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que para la presente vigencia se va a ejecutar el Proyecto Nacional denominado "…*Transferencia tecnológica para fortalecer la panificación artesanal con masa madre en panaderías populares y rurales de Colombia*…"; se hace necesario contar con el recurso humano suficiente y calificado para responder de manera óptima al Proyecto Nacional en precedencia descrito que busca la adopción y aplicación de la técnica de masa madre en 7.344 panaderías populares y campesinas a nivel nacional, a través de transferencia técnica, distribución de materiales didácticos y una campaña de sensibilización sobre sus beneficios.

Consecuentemente se tiene que el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2025 y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios y teniendo en cuenta los recursos disponibles para contratación de servicios personales para la ejecución del proyecto descrito, el Centro de formación se ve en la necesidad de realizar la contratación de ***tres (3) personas naturales*** para apoyar al Centro de Desarrollo Agroindustrial y

Empresarial en el desarrollo las acciones relacionadas con la operación y ejecución del proyecto "Transferencia tecnológica para fortalecer la panificación artesanal con masa madre en panaderías populares y rurales de Colombia" desde su rol de extensionistas, quienes actuaran como facilitadores y/o coequiperos técnicos en los procesos de aprendizaje y mejora, brindando acompañamiento a los Centro de Formación participantes en el proyecto, promoviendo la adopción de nuevas técnicas y estrategias para aumentar el rango de aprendizaje, productividad, sostenibilidad y la competitividad en el mercado laboral, así como la socialización de resultados del proyecto en mención.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos relacionados con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. (…) En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable".

El plazo de contratación será durante la vigencia fiscal 2025, cubriendo desde el *03 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2025*, conforme con los lineamientos para la contratación establecidos por la Circular No. **3-2024-000315** del 30 de diciembre de 2024. Este plazo es indispensable para la adecuada ejecución de las actividades vinculadas a la gestión contractual y académica de la coordinación de formación profesional durante el ciclo fiscal.

Esta necesidad, se encuentra evidenciada y sustentada en el Plan de Adquisiciones 2025, teniendo en cuenta nuestra caracterización tecnológica, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de los sectores poblacionales que atiende el mismo, las metas de formación establecidas en el Plan de Acción 2025, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida y la disponibilidad presupuestal global para atender de manera eficaz y eficiente los diferentes procesos administrativos propios del Centro.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública,

servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1) Participar activamente en las actividades y en los espacios que se promuevan en el marco del proyecto nacional "Transferencia tecnológica para fortalecer la panificación artesanal con masa madre en panaderías populares y rurales de Colombia".

2) Realizar contacto y sensibilizaciones a las potenciales panaderías en pro de consolidar la meta del Centro de Formación como beneficiarios del proyecto nacional, confirmando su participación o causal de rechazo, en el instrumento o medio de información previsto para ello.

3) Realizar el registro de las panaderías, señalando estado inicial y pactando plan de transferencia, de conformidad al cronograma y meta asignada.

4) Implementar la metodología dispuesta por el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial, dando para ello acompañamiento técnico personalizado a dos panaderías por semana acorde a la meta asignada, enseñando técnicas sensoriales para el control y mantenimiento adecuado de la masa madre, asegurando la correcta apropiación y guiando el proceso para la elaboración de pan con masa madre; teniendo en cuenta la condiciones y usando los insumos y equipos de cada panadería.

5) Utilizar, examinar y cuidar del kit técnico entregado (que contiene: pHímetro, termómetro, gramera, entre otros ítems) empleado para poder monitorear las condiciones y optimizar el proceso de elaboración de pan con masa madre. Al final de la transferencia ejecutada con el proyecto deberá devolver a su supervisor en el Centro de Formación el PHímetro con el registro de revisión y seguimiento efectuado al mismo.

6) Entregar de material didáctico, cartilla, decálogo y el sello que identifica la producción de pan con masa madre y otorgamiento de certificaciones del SENA a las panaderías que cumplieron con la transferencia en el marco del proyecto. (El sello es el soporte de que en la panadería se realiza pan con masa madre y la certificación es para las personas que reciban la transferencia).

7) Registrar la información correspondiente y realizar reportes solicitados sobre la ejecución del proyecto de forma completa, y acorde a los criterios de calidad y pautas dadas por el equipo coordinador del proyecto desde el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial.

8) Promover y garantizar el diligenciamiento de la Encuesta de satisfacción de las panaderías beneficiarias al finalizar la transferencia de la técnica para producción de pan con masa madre.

9) Mantener comunicación constante, trabajar de formar articulada y coordinada con las áreas que corresponda en su Centro de Formación y con el equipo coordinador del proyecto desde el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial, en pro de la buena ejecución, logro de las metas, emisión de alertas y alternativas de solución.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

En este punto se detalla de forma discriminada y para cada perfil, según los lineamientos de la Circular No. 3-2023-000305 del 23 de diciembre de 2023, así:

Alternativa	Educación y experiencia	Honorarios	Gastos de movilización
1	Técnico en panadería y Técnico en Pastelería, Técnico profesional en gastronomía y bebidas, Técnico en cocina.	$2.589.436	$1.000.000
	Hasta con 24 meses de Experiencia.		
2	Técnico en panadería y Técnico en Pastelería, Técnico profesional en gastronomía y bebidas, Técnico en cocina.	$2.629.091	$1.000.000
	Con más de 25 meses de Experiencia		
3	Técnico en panadería y Técnico en Pastelería, Técnico profesional en gastronomía y bebidas, Técnico en cocina más Especialización técnica o tecnológica.	$3.009.774	$1.000.000
	Con 6 o más de Experiencia relacionada.		

4	Tecnólogo en gestión del establecimiento de alimentos y bebidas, Tecnólogo en Procesamiento de Alimentos, Tecnólogo en gastronomía, Tecnólogo en control de calidad de alimentos.	$2.779.778	$1.000.000
	Hasta con 24 meses de Experiencia		
5	Tecnólogo en gestión del establecimiento de alimentos y bebidas, Tecnólogo en Procesamiento de Alimentos, Tecnólogo en gastronomía, Tecnólogo en control de calidad de alimentos.	$3.044.142	$1.000.000
	Con más de 25 meses de Experiencia		
6	Tecnólogo en gestión del establecimiento de alimentos y bebidas, Tecnólogo en Procesamiento de Alimentos, Tecnólogo en gastronomía, Tecnólogo en control de calidad de alimentos más Especialización técnica o tecnológica.	$3.311.150	$1.000.000
	Con 6 o más de Experiencia relacionada.		
7	Profesional en gastronomía, Ingeniero de alimentos, Ingeniero en agroindustria.	$4.599.511	$1.000.000
	De 13 meses hasta con 24 meses de Experiencia,		

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será Villeta Cundinamarca.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia

con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

Se fija el valor para esta contratación, la suma de: **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($82.791.198).**

Respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18725 del 02 de septiembre de 2025 y que equivale a la contratación de *Seis (6) personas naturales* para el rol de extensionistas, distribuidos de la siguiente manera:

HONORARIOS TECNICO CON MAS DE 25 MESES DE EXPERIENCIA – ALTERNATIVA 1:

CANT. CONTRATOS	PLAZO	VALOR MENSUAL	GASTOS DE MOVILIZACIÓN	VALOR TOTAL
5	3.5 meses	$2.629.091	$1.000.000	$ 63.566.215

HONORARIOS PROFESIONAL HASTA CON 24 MESES DE EXPERIENCIA – ALTERNATIVA 3:

CANT. CONTRATOS	PLAZO	VALOR MENSUAL	GASTOS DE MOVILIZACIÓN	VALOR TOTAL
1	3.5 meses	$4.599.511	$1.000.000	$ 19.224.983

La presente contratación será con fecha de inicio 15 de septiembre de 2025 y terminación 31 de diciembre de 2025.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador (a) Académico (a) o quien designe el ordenador del gasto

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:

SI (X) NO ()

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia:

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por los aspirantes; se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

	IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.		**FORMACIÓN ACADEMICA**	
		CUMPLEN	**NO CUMPLE**

	X	

NOTA: De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que fueron verificados por el grupo designado por el centro de formación y el proceso de verificación que adelantó el mismo para la contratación que se describe correspondiente al Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial de la Regional Cundinamarca, se determinará que cumple con los requisitos exigidos conforme a lo establecido en lineamientos vigentes.

Igualmente, se expedirá un certificado de idoneidad y experiencia que será firmado por el subdirector (a) del Centro de Formación y hará parte de los documentos del proceso y del contrato respectivo.

13.2 Estudio de la Oferta:

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que, en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de los aspirantes, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, subdirector de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

13.3 Estudio de la Demanda:

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
5263553 01/08/23	VALENTINA GOMEZ BETANCUR	11_9406_624_Contratar la prestación de servicios profesionales para el proyecto de innovación Sennova: "SGPS-10696-2023 Desarrollo de prototipos gastronómicos liofilizados del Meta para la seguridad alimentaria y la promoción de sus tradiciones gastronómicas	4 meses y 28 días	19.868.780 COP	Directa
5273000 04/08/23	JOSE LUIS RIVERA CORREA	11_9406_622_Contratar la prestación de servicios personales de un técnico para el proyecto de innovación SENNOVA: "SGPS-10696-2023 desarrollo de prototipos gastronómicos liofilizados del Meta para la seguridad alimentaria y la promoción de sus tradiciones gastronómicas".	4 meses y 26 días	10.930.528 COP	Directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Villeta. a los quince (15) días del mes de septiembre de 2025.

Firmado digitalmente por DAVID ERNESTO AVILA CUBILLOS
Fecha: 2025.09.15 14:37:35 -05'00'

David Ernesto Ávila Cubillos

Subdirector (E)

Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial

Revisó: Laidy Johanna Osorio Rodríguez / Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo

Elaboro: Maria Berenice Aguirre Gómez / Contratación de servicios personales